

RESOLUCION - R - N 374 - 98

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 16 JUN 1998

Expte. Nº 318/98

VISTO estas actuaciones y la resoluciones rectorales 1 277-98 y 322-98, del 30 de abril y 15 de mayo de 1998 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

QUE por las mismas se llama a Concurso Interno cantecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos called LIQUIDADORES DE HABERES, categoría 8, agrupamient administrativo, con dependencia jerárquica de la DIRECCIC GENERAL DE PERSONAL.

QUE el Sr. César Miguel INIGO presenta recusación a lo postulantes al referido concurso, la que obra a fs. 17.

QUE la Junta Examinadora, a Fs. 30, produce informe e el que sugiere no hacer lugar a la impugnación presentada po el Sr. Iñigo.

QUE ASESORIA JURIDICA emite al respecto, dictamen N 4597, el que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

El Sr. César Miguel Iñigo impugna a los postulantes a concurso convocado por Res. № 277-98 - Liquidadores de Habere - Categoría 8, por entender que el Sr. Héctor Miguel Peralta s encuentra comprendido en el Régimen de Incompatibilidad Art. inc.d): "que no desempeñe tareas de subordinación inmediata do más agentes ligados por matrimonio o parentesco d consanguinidad hasta el 2do. grado inclusive o de adopción".-

La Junta Examinadora a fs. 30 produce informe donde s establece que el Sr. Héctor Peralta acredita estado civil "soltero" por lo que no valdría a este respecto matrimonic tampoco el impugnante presenta elementos que prueben que el Sr Peralta tiene parentesco de consanguinidad hasta 2do. grad inclusive o de adopción con personal superior y/o inferior de área a postularse, por lo que a este respecto corresponde e rechazo de la impugnación.—

///...



RESOLUCION - R - Nº 374 - 98

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2

Expte. № 318/98

Con relación a la postulante Laura Elizabeth Montaldi la impugna por no tener el ciclo básico aprobado. El Escalafó para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales Decreto Nº 2213/87 no establece ningún requisito de estudic específicos para la promoción mediante concursos, los que eventualmente, surgirán de las bases del mismo, y a est respecto se debe tener en consideración las propuestas de Dirección General de Personal (fs.5) y las establecidas en Res Nº 277/98 y 322/98 (fs.6 y 12 respectivamente), por tanto e relación a este punto también corresponde el rechazo de limpugnación.—"

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 10.- Rechazar la impugnación presentada por el Sr César Miguel Iñigo, a los postulantes al concurso convocado por resoluciones rectorales Nros. 277-98 y 322-98, por los motivo expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 20.- Notifíquese al Sr. César Miguel IÑIGO que conforme al artículo 40 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativos No 19.549 puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábile administrativos contados a partir del día siguiente de s notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga ASESORIA JURIDICA para su toma de razón y demás efectos Oportunamente archívese

> CR. JORGE RAUL GUEMES SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNS.

DI, JUAN CARLOS GOTFIFREI